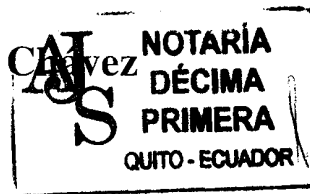


NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P04097

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR BICO INTERNACIONAL S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

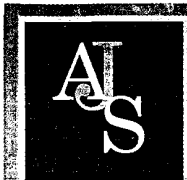
0000001

DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de agosto del dos mil catorce, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece el señor Eugenio Isaza Restrepo en la calidad de Gerente General y representante legal de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A. El compareciente es colombiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su correspondiente documento de identificación; bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑORA NOTARIA:**
En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece el señor Eugenio Isaza Restrepo en la calidad de Gerente General y representante legal de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A. conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A CARVAJALTRADE se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el

1 nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y se inscribió en el
2 Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos
3 noventa y cuatro. **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
4 Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el trece de
5 noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil
6 del cantón Quito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete,
7 la compañía se transformó en sociedad anónima y cambió su denominación
8 por la de CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA
9 CARVAJALTRADE. **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
10 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el catorce de marzo de dos mil ocho e
11 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo de dos mil ocho la compañía
12 cambió de denominación a la de BICO INTERNACIONAL S.A. **d)** La Junta
13 General de Accionistas de BICO INTERNACIONAL S.A. celebrada el treinta
14 y uno de marzo de dos mil catorce resolvió reformar y codificar el estatuto
15 social de la compañía en la forma que consta del acta respectiva. **TERCERA.-**
16 **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos
17 antecedentes el compareciente, en la calidad antes mencionada, debidamente
18 autorizado para ello por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y
19 uno de marzo de dos mil catorce, expresamente declara: **uno)** Que reforma y
20 codifica el estatuto social de la compañía en los términos previstos en el Acta
21 de la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos
22 mil catorce. **dos)** Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces
23 mencionada Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo
24 de dos mil catorce, la misma que se acompaña para que usted, señora Notaria,
25 se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública.
26 **CUARTA. AUTORIZACION:** El compareciente autoriza expresamente al
27 doctor Milton Carrera Proaño y/o a la abogada Gabriela Rojas para que
28 cualquiera de ellos soliciten la inscripción de la presente escritura pública en el



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 Registro Mercantil del Cantón Quito y realicen todos los trámites que sean
2 necesarios para este propósito. Usted señora Notaria se servirá agregar las
3 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar
4 los documentos habilitantes que se acompañan." HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la
6 misma que se haya firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula
7 número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
8 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se
9 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al
10 compareciente íntegramente por mi la Notaria se ratifica en ella y firma
11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000002

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

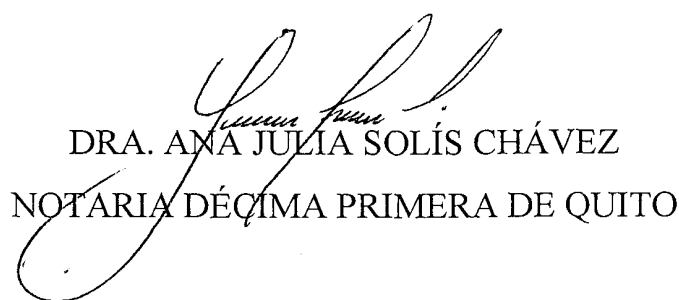
27

28


EUGENIO ISAZA RESTREPO

C.C. 171555612-0

GERENTE GENERAL DE BICO INTERNACIONAL S.A.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE BICO INTERNACIONAL S.A.**

En Quito, a 31 de marzo de 2014, a las 08h00 horas, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. Isaac Albéniz E3-154 y Wolfgang Mozart, asiste la señora Carla E. Sevilla Játiva a nombre y en representación de Bico Internacional S.A. y Carvajal S.A., las que representan en su totalidad el capital suscrito de la compañía **BICO INTERNACIONAL S.A.**

Por disposición de los accionistas preside la Junta la Sra. Carla Sevilla Játiva y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
Bico Internacional S.A. (Representada por Carla Sevilla Játiva)	919.026.84	22.975.671
Carvajal S.A. (Representada por Carla Sevilla Játiva)	0.16	4
TOTAL	919.027.00	22.975.675

El Secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción a su número de acciones.

Los accionistas por medio de sus representantes, de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio 2013.
2. Conocer y resolver el informe presentado por el Comisario correspondiente al ejercicio 2013.
3. Conocer y resolver sobre el balance de situación y estado de resultado integral correspondiente al ejercicio 2013.

4. Conocer el informe presentado por los auditores externos de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013.
5. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos propuestos.
6. Nombrar Gerente General y Presidente de la Compañía
7. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013
8. Nombrar Comisario y fijar su remuneración.
9. Seleccionar la firma de auditores externos y determinar sus honorarios para el ejercicio económico 2013

0000003

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Se da lectura al informe presentado por el Gerente General y la Junta lo aprueba por unanimidad.

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Una vez conocido el informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2013, éste es aprobado con todos los votos a favor.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE DE SITUACION Y EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2013

La Junta General examina los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2013. Luego de varias deliberaciones los aprueba por unanimidad y sin observaciones.

4. CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Después de la lectura al Informe de los auditores externos de la compañía Deloitte & Touche por el ejercicio económico 2013, los accionistas declaran conocer el contenido del informe presentado.

37

5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS PROPUESTOS.

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía conforme el texto que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al representante legal de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

6. NOMBRAR GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

La junta por unanimidad resuelve nombrar Gerente General al Sr. Eugenio Isaza Restrepo, y Presidente de la compañía a la Sra. Gladys Helena Regalado por un período estatutario de dos años.

7. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2013

La Junta por unanimidad resuelve además que de la utilidad neta generada durante el ejercicio, que asciende a la suma de US\$ 1.648.930,17, esto es después de deducido el 15% de participación a los trabajadores y el impuesto a la renta; en su totalidad éste monto sea trasladado a la cuenta de utilidades retenidas.

8. NOMBRAR COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACION

Con todos los votos a favor se nombra como Comisario de la Compañía a la señora Mayra Cajas, para un período estatutario de un año. Por el desempeño de sus funciones el Comisario no percibirá ninguna remuneración.

9. SELECCIONAR LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS Y DETERMINAR SUS HONORARIOS PARA EL EJERCICIO 2013

El secretario recomienda se determine una terna de firmas auditoras y como en años anteriores se delegue en el Gerente General de la Compañía la selección y determinación de los honorarios de la firma Auditora Externa.

Para conformar la terna el Gerente General propone a las firmas:

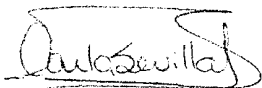
- Price Waterhouse Coopers,
- Deloitte & Touche, y
- Ernst & Young

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad.
Se clausura la sesión a las 08h45 horas.

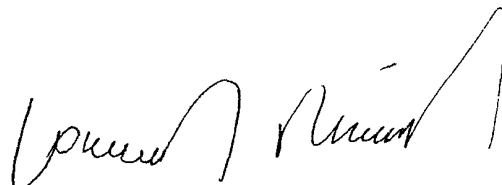
0000004

Firman todos los presentes.



Carla Sevilla Játiva

Presidente



Milton Carrera Proaño

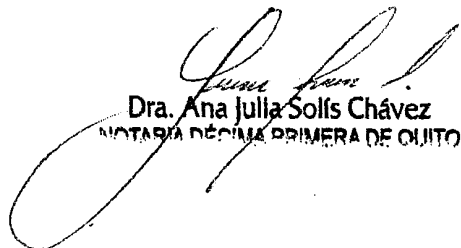
Secretario Ad-hoc

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: -2- fojas. Quito, a

12 ADO. 2014



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTO DE "BICO INTERNACIONAL S.A."

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará BICO INTERNACIONAL S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: ensamble, elaboración y operaciones de maquila de libros animados, muñecos de lana, velas decoradas, juegos y elementos decorativos; maquilación, producción, y/o comercialización de empaques en laminados flexibles, pulpa moldeada, cartón microcanal, cápsulas termoformadas ("blisterpack"), tubos colapsibles, etiquetas autoadhesivas en rollos, tarrinas plásticas y dispositivos para "aerosoles", producción, maquilación, y/o comercialización de todo tipo de insumos para oficina, grabación de información variable en tarjetas plásticas, producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos y suministros para oficina; ensamble y/o comercialización y operaciones de maquila de maquinas de escribir, manuales, eléctricas y electrónicas, facsímiles, calculadoras electrónicas, registradoras, copiadoras, relojes de control, computadoras y microcomputadoras y equipos periféricos para los mismos, incluyendo el correspondiente "software", equipos de telefonía como conmutadores telefónicos, equipos telefónicos "multilíneas", intercomunicadores, citófonos, conmutación telefónica publica y telefonía celular, datáfonos y cajeros electrónicos, diseño, identificación y expresión social, diseño, fabricación, ensamble, operaciones de maquila y comercialización de muebles para el hogar, oficinas (incluyendo divisiones para oficina abierta y cerrada), sitios públicos de reunión y de estructuras metálicas para almacenamiento técnico, fabricación, comercialización de materia prima para las industrias que elaboren productos para el registro de información y para el consumo masivo, construcción, maquilado, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, adición, decoración y restauración de bienes inmuebles que lo sean por naturaleza, accesión, adhesión o destinación, participación como socio o

accionista en otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a la activación de telecomunicaciones, telefonía celular, transferencias electrónicas, redes de datos, agropecuaria, industrial o comercial, prestación de servicios de asesoría para beneficio propio y de terceros en organización y métodos para la dirección, planificación y desarrollo de empresas en los campos financieros, contable, jurídico, administrativo, de inversión y crédito, de exportaciones e importaciones de desarrollo e implementación de materias primas y productos terminados de mercadeo y comercialización. Para el logro de sus fines, la compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y herramientas, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título, patentes, marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera, celebrara contratos de mutuo; girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etcétera, toda clase de títulos valores y suscribir documentos civiles y comerciales. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Exportar, importar, comprar, vender, comercializar, imprimir, editar y distribuir libros, revistas, publicaciones (periódicas o no), papelería, cuadernos y, en general, toda clase de productos que puedan elaborarse por cualquier forma de impresión o reproducción, incluyendo además todo tipo de materiales audiovisuales, tales como videos, audio-cassettes, video-cassettes, discos, láminas, afiches y similares, incluyendo el negocio publicitario y de impresión en general. Los objetivos y propósitos establecidos en las cláusulas que anteceden, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos, pero los objetivos y propósitos especificados en cada uno de los párrafos precedentes al presente artículo serán considerados como objetivos y propósitos independientes."

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'800.000). El capital suscrito es de novecientos diecinueve mil veinte y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 919.027,00) dividido en veinte y dos millones novecientas setenta y cinco mil seiscientas setenta y cinco (22'975.675) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una numeradas del uno (1) al veinte y dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientas setenta y cinco (22'975.675) inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las

respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia

del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su momento reciba de la junta general de accionistas..

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al

Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al

Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: a) Presentar a la

9

Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

0000007

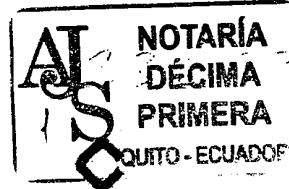
El Gerente General requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente para la celebración de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir y enajenar activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. b) Gravar los activos de la sociedad. c) Celebrar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América). d) Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la sociedad superior a la suma de USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) e) Establecer y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. f) Cualquier otro asunto determinado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



BICO INTERNACIONAL
UNA EMPRESA CARVAJAL

Quito, 31 de marzo de 2014

Señor
Eugenio Isaza Restrepo
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **BICO INTERNACIONAL S.A.**, en sesión celebrada en esta misma fecha lo nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

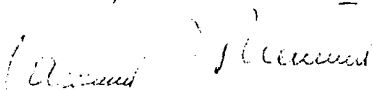
CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A. CARVAJALTRADE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 9 de noviembre de 1.993, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 93.1.1.1.2500 de fecha 17 de diciembre de 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el 13 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de mayo de 1997, la compañía se transformó en sociedad anónima, cambió su denominación a CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE.

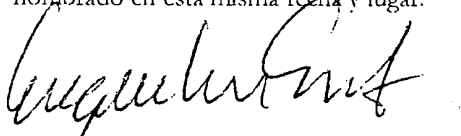
CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE cambió de denominación por la de BICO INTERNACIONAL S.A. y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 14 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo de 2008.

BICO INTERNACIONAL S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 17 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **BICO INTERNACIONAL S.A.** para el período que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Eugenio Isaza Restrepo
CC 171555612-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 2

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	13758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5376
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

0900008

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	31/03/2014
FECHA ACEPTACION:	31/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BICO INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715556120	ISAZA RESTREPO EUGENIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 30 DEL 5/01/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 9/11/1993 CAMBIO DENOM RM# 1721 DEL 30/05/2008 NOT. 24 DEL 14/03/2008 REF. COD. RM# 3731 DEL: 13/11/2009 NOT: VIGESIMO CUARTO DEL: 17/08/2009 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICÓ: 1 - fojas. Quito, a 12 ABR, 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



N° 0558204

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791260635001
RAZON SOCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ISAZA RESTREPO EUGENIO
CONTADOR: PAEZ SUAREZ LOYDE EUNISE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/01/1994	FEC. CONSTITUCION:	05/01/1994
FEC. INSCRIPCION:	14/01/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	28/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE OFICINA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA COLA Telefono Trabajo: 022994800 Fax: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com

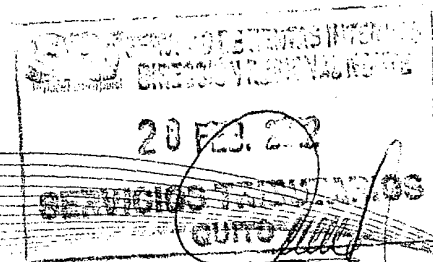
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 007	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	5

[Firma manuscrita]

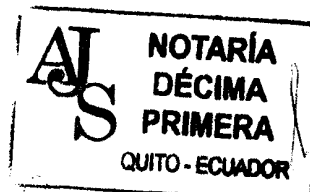


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS **SRI** gob.ec

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/02/2012 12:06:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791260635001
RAZON SOCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A.

0000009

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/01/1994
NOMBRE COMERCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A. FEC. CIERRE: 09/02/2010
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA
Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Referencia: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA
COLA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022994800 Fax: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/10/2006
NOMBRE COMERCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

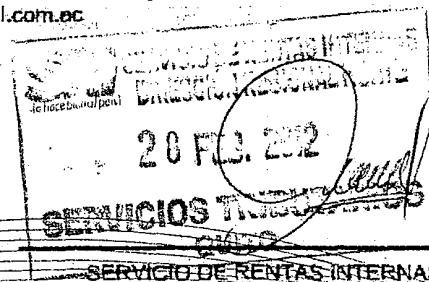
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. AMERICAS Número: S/N Intersección: EDUARDO
ALMAZAN Referencia: FRENTE AL TERMINAL DE AVIONETAS Edificio: DE LAS AMERICAS Oficina: 502-B Telefono Trabajo:
042395001 Email: carla.sevilla@carvajal.com Fax: 042395001

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/09/1994
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 08/12/2006
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y MUEBLES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: URDESA Calle: EMILIO ESTRADA Número: 1300
Intersección: COSTANERA Manzana: 156 Telefono Trabajo: 042884395 Telefono Trabajo: 042884195 Fax: 042884561 Telefono
Trabajo: 099425913 Apartado Postal: 09-10044 Email: muebles@carvajal.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/02/2012 12:06:43

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791260635001
RAZON SOCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/02/1996

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 09/02/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y MUEBLES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. ORELLANA Número: E-1175 Intersección: CORUÑA Edificio: CARVAJAL S.A. DIVISION MUEBLES Telefono Trabajo: 022231174

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/03/2002

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 05/10/2006

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y MUEBLES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: DOCEAVA Número: S/N Intersección: NOVENA Telefono Trabajo: 052821530 Telefono Trabajo: 052821531 Fax: 052821485

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA FEC. CIERRE: 14/03/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

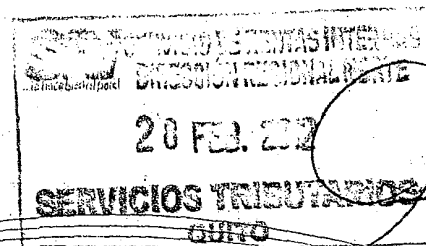
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y MUEBLES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Barrio: URDESA Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Número: 1110 Intersección: JIGUAS Referencia: JUNTO AL GIMNASIO HIPER GYM Oficina: PB Telefono Trabajo: 042389700

[Firma manuscrita]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/02/2012 12:06:13

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791260635001
RAZON SOCIAL: BICO INTERNACIONAL S.A.

0000010

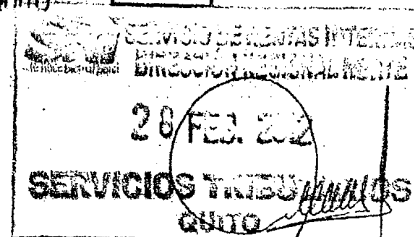
No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/10/2006
NOMBRE COMERCIAL: CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA **FEC. CIERRE:** 23/03/2007
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO Y MUEBLES DE OFICINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Ciudadela: JIPIJAPA Barrio: JIPIJAPA Calle: AV. DE LOS SHYRIS
Número: N43-69 Intersección: TOMAS DE BERLANGA Referencia: JUNTO A ECUACERAMICA Oficina: PB Telefono Trabajo:
022458338

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — 2 — fojas. Quito, a: 12 AGO. 2014

[Firma]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/02/2012 12:06:13

IDENTIDAD 171555612-0
EUGENIO ISAZA RESTREPO
BOGOTA-COLOMBIA
31 DE MAYO DE 1963
EXT. 26 19612 50132 N
QUITO_PCHA 1997 EXT.



Eugenio Isaza Restrepo

COLOMBIANA V2333 V3222
CC. CLARA INES VARGAS
SUPERIOR GERENTE
DAVID ISAZA
AMPARO RESTREPO
QUITO-27-4-2004
QUITO-27-4-2016 AFP

REN 0761791

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

528605



ISAZA RESTREPO
EUGENIO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC10262745 C.I.: 1715556120

VISA: 9-VI REG. N°: 5753107107707

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Uso del Portador

Eugenio Isaza Restrepo

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

01/06/2011



RESPONSABLE

CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 12 AGO. 2014

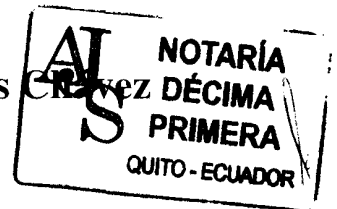
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





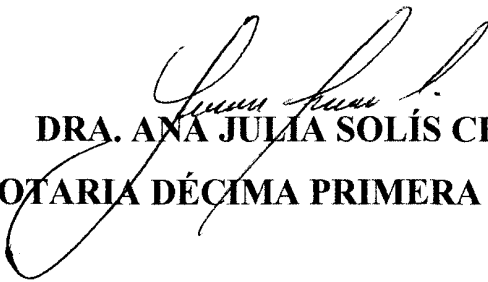
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la Reforma y Codificación del Estatuto, otorgado por **BICO INTERNACIONAL S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-

0000011


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís



**TRÁMITE NÚMERO: 50968****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715556120	ISAZA RESTREPO EUGENIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BICO INTERNACIONAL S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



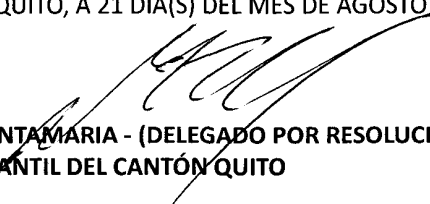
5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 30, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 05 DE ENERO DE 1994, TOMO N° 125.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000013

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL

